

tres naturales, incluyendo las obras públicas e instalaciones de propiedad del Estado ubicadas en dichas áreas;

Que, con la finalidad de superar dicha situación se dictaron medidas de carácter presupuestal que permitieran a los órganos responsables atender en forma inmediata las acciones destinadas a superar la emergencia;

Que, en previsión de posibles situaciones de emergencia y que, asimismo, en el momento actual los órganos responsables de la ejecución de los Planes y Programas de Emergencia, Reconstrucción y Rehabilitación, vienen solicitando prórroga del Estado de Emergencia y/o ampliación de las medidas presupuestales para el presente ejercicio, es necesario establecer normas complementarias al Decreto Ley 19338 y su Reglamento;

Que, a tal efecto, es aconsejable constituir una Comisión Multisectorial que estudie y analice la problemática que se deriva de la declaración de estados de emergencia y sus implicancias en el ejercicio presupuestal, así como las responsabilidades de los distintos órganos que participan;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 21292;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Constituir una Comisión Multisectorial con el propósito indicado en la parte considerativa de esta Resolución, la misma que estará conformada por:

- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- Un representante de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio;
- Un representante del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Un representante del Instituto Nacional de Planificación;
- Un representante del Instituto Nacional de Desarrollo;
- Un representante del Sistema Nacional de Defensa Civil.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia del Consejo de Ministros, actuará como Secretaría Técnica de la Comisión.

Artículo Segundo.— Los Ministerios e Instituciones mencionados en el artículo precedente, designarán ante la Comisión a sus respectivas representantes.

Artículo Tercero. — La Comisión se instalará dentro de los 8 días contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial, debiendo elevar su informe al Presidente del Consejo de Ministros dentro de los 15 días de su instalación.

Regístrese y comuníquese.
FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA,
Presidente del Consejo de Ministros.

DESIGNAN PRESIDENTE DE LA COMISION MULTISECTORIAL CONSTITUIDA POR R.M. 0018-84-PCM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0019-84-PCM

Lima, 06 de marzo de 1984

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar al funcionario que en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, deba integrar y Presidir la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Ministerial N° 0018-84-PCM, encargada de estudiar y analizar la problemática que se deriva de la Declaración de los Estados de Emergencia a consecuencia de desastres naturales;

De conformidad con las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Designar a don Rodion Cavero Blumenfeld, Secretario Ejecutivo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como integrante y Presidente de la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Ministerial N° 0018-84-PCM, de fecha 06 de Marzo de 1984.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

EDUCACION

ESTABLECEN BIBLIOTECAS ESCOLARES PILOTOS CON PRIORIDAD EN LOS COLEGIOS SELECCIONADOS DE LAS ZONAS URBANO-MARGINALES

RESOLUCION MINISTERIAL N° 207-84-ED

Lima, 6 de Marzo de 1984

Vistos los antecedentes que se acompañan; y

CONSIDERANDO:

Que es política del Sector Educación apoyar e impulsar las acciones tendientes a facilitar el acceso de la población escolar a los materiales de lectura e información;

Que para el efecto es conveniente establecer bibliotecas escolares pilotos con prioridad en los colegios seleccionados de las zonas urbano—marginales que cuentan con numerosa población escolar a fin de apoyar el desarrollo de sus actividades educativas;

Estando a lo propuesto por el Director de la Biblioteca Nacional del Perú y a lo informado por la Dirección General de Educación Primaria y Secundaria; y

De conformidad con el artículo 4º del D.S. N° 33-83-ED y el Art. 4º del Decreto Supremo N° 015-81-ED.;

SE RESUELVE:

1º — Establézcanse Bibliotecas Escolares Pilotos en los colegios considerados prioritarios por su ubicación geográfica y la numerosa población escolar que atienden. Su implementación se hará utilizando los locales y los recursos que disponen las bibliotecas escolares que funcionan en cada uno de los colegios seleccionados con esta finalidad, que a continuación se mencionan:

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE LIMA (Area de Ejecución).

1. Colegio "Isabel La Católica" — La Victoria
2. Colegio "Túpac Amaru" — San Luis.

ZONA DE EDUCACION N° 1

3. Colegio "José del Carmen Marín" — Cercado — Lima.

ZONA DE EDUCACION N° 2

4. Colegio "República de Colombia" — Tahuantinsuyo - Independencia.

5. Colegio "Andrés Avelino Cáceres" — "Collique—Comas.

ZONA DE EDUCACION N° 4

6. Colegio "República del Ecuador" — Villa María del Triunfo.
7. Colegio "República de Bolivia" — Villa El Salvador.
8. Colegio "Los Próceres" — Urb. Los Próceres — Surco.
9. Colegio San Juan — San Juan de Miraflores.

DIRECCION DE EDUCACION DEL CALLAO

10. Colegio "República de Venezuela" — Santa Marina Norte.
11. Colegio "Ramón Castilla" — Ramón Castilla.

2º — Las Direcciones Departamental o Zonas de Educación, según corresponde, coordinarán con los Directores de los colegios donde funcionan Bibliotecas Escolares Pilotos, la organización de los servicios dentro del horario que convenga al interés de los usuarios; así como los requerimientos de personal que permita atender en el horario que se establezca.

3º Las Bibliotecas Escolares Piloto brindarán servicios a la comunidad educativa del colegio donde tienen su sede, así como a los demás colegios de su radio de acción, que lo soliciten.

4º — Los servicios bibliográficos y de orientación a los usuarios, estarán a cargo de personal docente con capacitación en el área. Las Direcciones Departamentales o Zonales de Educación efec-

tuarán las reasignaciones dentro de lo estrictamente indispensable como resultado del cumplimiento del numeral 2º de la presente Resolución.

5º — Los colegios construidos por el Convenio PERU BIRF, donde funcionen Bibliotecas Escolares Pilotos, destinarán el mobiliario que fuera construido exclusivamente para el servicio de biblioteca; dando cuenta de esta situación a la Dirección Departamental o Zonal de Educación que corresponda.

6º — El Ministerio de Educación a través de la Biblioteca Nacional, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y demanda del Sistema Educativo, continuará con el establecimiento de Bibliotecas similares como parte de los planes de expansión y mejoramiento del Subsistema de Bibliotecas Escolares.

7º — La Biblioteca Nacional del Perú por intermedio de la Dirección de Bibliotecas Escolares, expedirá las normas complementarias en conformidad con la política general del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIO RICKETTS REY DE CASTRO,
Ministro de Educación.

TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL

DESIGNAN MIEMBROS DE LA COMISION ENCARGADA DE FORMULAR Y PROPONER NORMAS DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL "INFICOOP"

RESOLUCION SUPREMA N° 0634—TR,

Lima, 06 de marzo de 1984
CONSIDERANDO:

Que, habiendo quedado constituida la Comisión Especial encargada de formular y proponer al Poder Ejecutivo las bases, normas de creación y funcionamiento del Instituto Nacional de Financiamiento Cooperativo —INFICOOP, es necesario designar a los representantes de las diferentes entidades que la integran en armonía con el D.S. N° 035-83—TR del 14 de Diciembre de 1983.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Designar como miembros de la Comisión a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución, a los siguientes funcionarios: